

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2814/26.-

Ramallo, 01 de octubre de 2026

VISTO:

La importante acumulación de residuos, botellas de vidrio, chatarra, materiales en desuso y pastizales crecidos que se registra sobre la vereda pública de calle **Fray Justo Santa María de Oro, entre calles 24 de Octubre y Marinero Panno**, de la localidad de Villa Ramallo, conforme surge del registro fotográfico que se adjunta como Anexo; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos del sector han manifestado su preocupación ante la situación descripta, que se ha ido agravando con el paso del tiempo y que actualmente afecta la vereda pública y el frente del inmueble ubicado en dicha cuadra;

Que, según puede observarse en las fotografías adjuntas, sobre el espacio de vereda se encuentran depositadas grandes cantidades de botellas de vidrio, bolsas con residuos, chapas, muebles y electrodomésticos en desuso, restos de materiales y chatarra, junto con pastizales de considerable altura;

Que la acumulación de residuos en la vía pública genera un ambiente propicio para la proliferación de roedores, alacranes, insectos y otros vectores, con el consiguiente riesgo para la salud de los vecinos y, en particular, de niños, niñas y adultos mayores que transitan por el lugar;

Que los envases y recipientes a la intemperie acumulan agua de lluvia y se convierten en potenciales criaderos del mosquito *Aedes aegypti*, transmisor del dengue, circunstancia que cobra especial relevancia ante la llegada de la temporada primavera-verano;

Que la presencia de vidrios, chapas y objetos cortantes sobre la vereda obstaculiza la libre circulación peatonal, obliga a los transeúntes a desplazarse por la calzada y representa un riesgo concreto de accidentes y lesiones;

Que el Artículo 27º, inciso 17, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58) atribuye al Concejo Deliberante la reglamentación de las condiciones de higiene y salubridad que deben reunir los sitios públicos, los lugares de acceso público y los baldíos, correspondiendo al Departamento Ejecutivo el ejercicio del poder de policía para hacer cumplir dichas normas;

Que las infracciones a las normas municipales de higiene y salubridad son juzgadas por el Juzgado Municipal de Faltas conforme el Código de Faltas Municipales, sin perjuicio de que, ante el incumplimiento de las intimaciones, el Municipio pueda ejecutar los trabajos de limpieza en forma subsidiaria y a costa del propietario u obligado;

Que, en caso de advertirse una situación de vulnerabilidad social de las personas que habitan el inmueble, resulta conveniente que el abordaje incluya la intervención de las áreas municipales de Desarrollo Social;

Que es función de este Honorable Cuerpo velar por la salud pública, la higiene urbana y la calidad de vida de los vecinos del Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERIO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que ----- corresponda, realice lo antes posible una inspección en la vereda pública y en el frente del inmueble ubicado sobre calle Fray Justo Santa María de Oro, entre calles 24 de

Octubre y Marinero Panno, de la localidad de Villa Ramallo, a fin de constatar el estado de
acumulación de residuos, materiales en desuso y pastizales descripto en los
considerandos de la
presente.-----

SEGUNDO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, constatada la situación,
----- intime fehacientemente al propietario, poseedor u ocupante del inmueble a
efectuar la limpieza integral de la vereda y del frente del inmueble, con retiro de residuos,
vidrios, chatarra y objetos en desuso y desmalezamiento, dentro del plazo que fije la
normativa vigente; y que, en caso de incumplimiento, labre las actas de infracción
correspondientes para su remisión al Juzgado Municipal de Faltas y/o proceda a la
ejecución subsidiaria de los trabajos con cargo al obligado.-----

TERCERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área de
----- Zoonosis y/o a la Dirección de Control de Plagas y Vectores, disponga tareas
de desratización, fumigación y control de vectores en el sector afectado y sus
inmediaciones.-----

CUARTO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, en caso de corresponder,
-----dé intervención al área de Desarrollo Social a fin de evaluar la situación de las
personas que habitan el inmueble y brindar el acompañamiento que resulte necesario.-----

QUINTO) Se adjuntan imágenes como ANEXO I.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I – REGISTRO FOTOGRÁFICO
MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2814/26.-

Calle Fray Justo Santa María de Oro, entre 24 de Octubre y Marinero Panno – Villa Ramallo



Foto 1: Vista general del frente: vivienda, construcción precaria y vereda con residuos, chatarra, bolsas y objetos varios sobre el chapas y muebles en desuso.



Foto 2: Acumulación de botellas de vidrio, chatarra, bolsas y objetos varios sobre el espacio de vereda, con pastizal crecido.



Foto 3: Detalle del sector: residuos sobre la vereda junto al poste de tendido aéreo.



Foto 4: Interior de la construcción precaria con residuos, bolsas y envases acumulados.